



SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027



PRIMERA REGIDORA
COMISION DE
AGRICULTURA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

Iniciativa de Ley de Ingresos del
Municipio de San Pablo del Monte
Tlax., para el ejercicio 2025.

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE.**



La que suscribe, Mtra. Ana Lucia Arce Luna, en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo del Monte, Tlax., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 86 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala; artículo 93 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y artículo 33 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, me permito someter a este H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte Tlax., para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la exposición de motivos del proyecto de Ley de Ingresos del municipio de San Pablo del Monte para el ejercicio 2025, partiremos en principio señalando el fundamento legal para realizar los cobros por los servicios que la Presidencia Municipal tiene derecho a cobrar, en este orden de ideas de acuerdo a las facultades conferidas en los diferentes ordenamientos legales pero en específico en las señaladas en nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción IV inciso C segundo párrafo que nos señala la facultad para proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Esta iniciativa servirá de base para tener la estimación de ingresos que tendremos disponibles para el ejercicio 2025 y poder aprobar nuestro presupuesto de Egresos del mismo periodo.



San Isidro
COMUNIDAD BUEN SUCESO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027



SEGUNDA REGIDORA
COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL



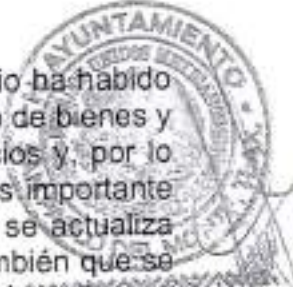
PRIMER REGIDORA
COMISIÓN DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

Tlaxcala es uno de los estados del país en donde los ingresos de su economía son diversos, y entre otros se basan en la fabricación de artesanías, productos básicos, prendas de vestir, alimentos, hotelería, etc., por lo que en el municipio de san pablo del monte no es la excepción, siendo los productos de talavera e industria textil, los que sirven como impulso de la economía municipal para la recaudación de Impuestos, Derechos, productos y Aprovechamientos a que tiene derecho a recaudar el mismo, con la finalidad de que los dichos ingresos se utilicen de manera eficiente para diversas erogaciones y necesidades de la población para cumplir con los objetivos del Ayuntamiento y a su vez con las demandas de la población.



Antisima
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027
San Pablo del Monte
TLAXCALA

Por otra parte, es importante mencionar que en el Municipio ha habido un incremento importante en la producción y en el consumo de bienes y servicios, lo que genera mayores ingresos para los negocios y, por lo tanto, mayores contribuciones fiscales. De igual manera es importante mencionar que el valor catastral de los bienes inmuebles se actualiza constantemente incrementando su valor, lo cual genera también que se vayan actualizando las tarifas y cuotas de recaudación de los mismos. Por lo que una de las principales premisas que se pretende llevar a cabo es la de ejercer los recursos recaudados en beneficio de las ciudadanas del Municipio de San Pablo del Monte a través de una administración honrada, eficiente, eficaz, y transparente, por lo que se pretende implementar políticas recaudatorias a través de campañas de regularización con el objetivo de ampliar la base de contribuyentes para que se pongan al corriente de sus obligaciones, y tratar de hacer conciencia del beneficio de cumplir con lo que por Ley es una obligación de contribuir para el sostenimiento del gasto público federal, estatal y municipal en el lugar donde se reside, tomando en cuenta con equidad la capacidad contributiva de los mismos contribuyentes, así como, llevar a cabo inversiones en tecnología, capacitación del personal y simplificación de los procesos administrativos con la finalidad de disminuir evasión fiscal y por ende aumentar la recaudación. Derivado de lo expuesto anteriormente, y teniendo como base la recaudación obtenida en los ejercicios 2023 y 2024 y considerando un incremento en la UMA (Unidad de Medida de Actualización para el 2025), así como, una inflación estimada del 3%, se presenta a continuación como iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, Tlax., para el ejercicio 2025.



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE
FINANZAS
Y PATRIMONIO
2024 - 2027



San Isidro
Buensuceso

SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús

SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL
MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
TLALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027

Presidencia de Comunidad
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024



SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027

PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
TERRITORIO
2024 - 2027

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que menciona que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable cumpliendo con lo solicitado en el citado precepto, se anexa a continuación la proyección de ingresos del año en cuestión y del año consecutivo con la finalidad de cumplir con lo señalado cuidando en todo momento la congruencia y el equilibrio financiero, pero sobre todo la realidad económica del Estado y la propia región, se remite la iniciativa de:



**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social, tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal 2025, por los conceptos siguientes:

- I. Impuestos.
- II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- III. Contribuciones de Mejoras.
- IV. Derechos.
- V. Productos.
- VI. Aprovechamientos.
- VII. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones,
- X. Ingresos Derivados de Financiamientos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

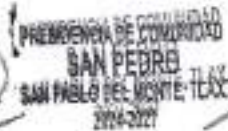


PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



Cuando esta Ley se haga referencia a:

- a) **Administración Municipal:** Se entenderá el aparato administrativo, personal y equipo que tenga a su cargo la prestación de servicios públicos, subordinada del Ayuntamiento del Municipio de San Pablo del Monte.
- b) **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.
- c) **Ayuntamiento:** Es el órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encausa los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo, se entenderá como el Ayuntamiento del Municipio de San Pablo del Monte.
- d) **Código Financiero:** Se entenderá como Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- e) **Congreso del Estado:** se entiende por Congreso del Estado de Tlaxcala.
- f) **Coníferas:** Se entenderá como todos los árboles y vegetales que crecen con la forma de cono y que mantienen esa forma a lo largo de su existencia.
- g) **Comisión:** Se entenderá como la Comisión de Agua potable y Alcantarillado del Municipio.
- h) **C.O.S.:** Se entenderá como coeficiente de ocupación de suelo.
- i) **C.U.S.:** Se entenderá como coeficiente de utilización de suelo.
- j) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren





SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027



previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- k) **Ejercicio Fiscal:** El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2025.
- l) **Ganado Mayor:** las vacas, toros, cerdos, borregos.
- m) **Ganado Menor:** las aves de corral.
- n) **Ha:** Se entenderá como hectárea.
- o) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- p) **Ley de Ingresos de la Federación:** Se entenderá por Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.
- q) **Ley:** Se entenderá por ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte para el ejercicio fiscal 2025.
- r) **Ley Municipal:** Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- s) **Ley de Catastro:** Ley de Castro del Estado de Tlaxcala.
- t) **Municipio:** Se entenderá como el Municipio de San Pablo del Monte.
- u) **m:** Se entenderá como metro lineal.
- v) **m²:** Se entenderá como metro cuadrado.
- w) **m³:** Se entenderá como metro cúbico.
- x) **Presidencias de Comunidad:** Se entenderá como todas las que se encuentren legalmente constituidas en el territorio del Municipio, siendo las siguientes:



PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



La Antisima
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027
San Pablo del Monte
TLAXCALA



San Isidro
de Buensuceso
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



Presidencia de Comunidad
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
Y PATRIMONIO
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
PALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

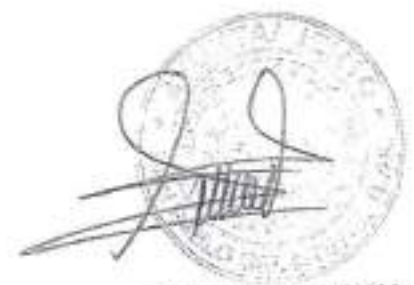


PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027





[Handwritten signature]



SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027

1. San Bartolomé.
2. Jesús.
3. San Sebastián.
4. San Pedro.
5. San Isidro.
6. La Santísima.
7. San Nicolás.
8. El Cristo.
9. San Cosme.
10. San Miguel.
11. Santiago.
12. Tlaltepango.

SECRETARIO
DEL
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

La Santísima
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027
San Pablo del Monte
TLAXCALA

y) **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado.

z) **SARE:** Sistema de apertura rápida de empresas.

aa) **Tesorería:** Tesorería Municipal.

bb) **Verticilos:** Se entenderá como el conjunto de ramas, hojas, pétalos, u otros órganos que nacen al mismo nivel alrededor de un eje.

cc) **VUA:** Ventanilla única de atención, localizada en la oficina del área de Desarrollo Económico del Municipio.

dd) **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.



QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
Y PATRIMONIO
2024 - 2027

Artículo 2. Los ingresos mencionados en el artículo anterior se describen en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de San Pablo del Monte	Ingreso Estimado
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	



San Isidro
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027



San Nicolás
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



TALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027





SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027

SECRETARIA DE ECONOMIA
PRESIDENCIA
NACIONAL
2024 - 2027



PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

Total	306,101,297
Impuestos	1,813,388
Impuestos Sobre los ingresos	0
Impuestos Sobre el Patrimonio	1,796,134
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios de Impuestos	17,254
Otros Impuestos	0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o Pago	0
Derechos	8,543,986
Derechos por el Uso, Goe, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
Derechos por Prestación de Servicios	7,673,802
Otros Derechos	318,609
Accesorios de Derechos	97,088
Derechos No comprendidos en la Ley de Ingresos	454,487



QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
Y PATRIMONIO
2024 - 2027

[Handwritten signature]



SECRETARIO DEL AMIEN-TO
San Isidro Buensuceso
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
TLALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027

[Handwritten signatures]



PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Productos	35,330
Productos	35,330
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Aprovechamientos	0
Aprovechamientos	0
Aprovechamientos Patrimoniales	0
Accesorios de Aprovechamientos	0
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Pendientes de Liquidación o Pago.	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación y Otros Ingresos	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras monetarias con participación estatal mayoritaria.	0
Ingreso por la venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.	0



antísima
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027
San Pablo del Monte
TLAXCALA



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
Y PATRIMONIO
2024 - 2027

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PRESIDENTE
COMUNIDAD
TLALTERANG
SAN PABLO DEL MONTE,
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

[Handwritten signatures]



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL
MONTE, TLAX.
2024 - 2027



SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027



PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	295,708,593
Participaciones	105,809,889
Aportaciones	187,571,210
Convenios	1,660,852
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	666,642
Fondos Distintos de Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias y Asignaciones	0
Subsidios y subvenciones	0
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0



QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
Y PATRIMONIO
2024 - 2027

Santisima
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
San Pablo del Monte
TLAXCALA
2024 - 2027



CONSIDRO
BUEN SUCESO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

Artículo 3. Corresponde a la Tesorería municipal la recaudación y administración de los ingresos municipales y podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública estatal, así como los organismos públicos o privados conforme a lo dispuesto en el Código Financiero.

Artículo 4. Los ingresos que perciban las Presidencias de Comunidad, por concepto de derechos por la prestación de servicios municipales, deberán cubrirse en los términos que para cada caso establezcan las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables, previa aprobación del Ayuntamiento.



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL
MONTE, TLAX.
2024 - 2027

SECRETARIO
DEL
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



Artículo 5. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá registrarse por la tesorería municipal y formar parte de la Cuenta Pública municipal bajo estas premisas:

- I. Por el cobro de las diversas contribuciones a que refiere esta Ley, el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el correspondiente recibo de ingresos debidamente foliado y autorizado por la Tesorería.
- II. Cuando al hacer los cálculos correspondientes resultaran fracciones, se redondearan al entero inmediato ya sea superior o inferior, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTO PREDIAL

Artículo 6. El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios, el que resulte más alto entre el valor catastral, valor comercial, valor fiscal o valor de operación declarado ante notario público, así como lo dispuesto en el artículo 208 del código financiero y conforme a las tarifas siguientes:

- I. Predios Urbanos:
 - a) Edificados, 4.50 al millar anual.
 - b) No Edificados, 4.0 al millar anual.
- II. Predios Rústicos: 2.5 al millar anual.

Pero si al realizar el cálculo de acuerdo al valor fiscal y resultara que el pago es menor a la cuota mínima se cobrará 2.5 UMA de Predios Urbanos y 1.4 UMA para predios Rústicos.

Artículo 7. El plazo para el pago de este impuesto vencerá el último día hábil del primer trimestre del año fiscal 2025.

Los pagos que se realicen con posterioridad al, vencimiento estarán sujetos a la aplicación de recargos, actualizaciones, multas y en caso, gastos de ejecución conforme a la presente Ley, al Código Financiero, Ley de Ingresos de la Federación, y Código Fiscal de la Federación.





[Handwritten signature]



SEGUNDA REGIDORA COMISION DE GOBERNACION



Los contribuyentes que paguen su impuesto anual dentro del plazo establecido con anterioridad, tendrán derecho a una bonificación del 10 por ciento en su pago.

Los propietarios de predios urbanos o rústicos que tengan la calidad de pensionados, jubilados, adultos mayores y personas discapacitadas, que acrediten tal calidad, serán beneficiados de un subsidio del 50% de las cuotas que corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en la que tengan su domicilio.

Artículo 8. Para la determinación del impuesto de predios cuya venta se opere mediante el sistema de fraccionamientos, se aplicarán las tasas correspondientes a predios sin construir que les sean relativas conforme a esta Ley, debiendo determinar anualmente la base fiscal de acuerdo al procedimiento siguiente:

Se obtendrá la suma de los valores siguientes:

- I. El de adquisición o aportación del predio, obtenido en los términos del Título Sexto del Código Financiero, con la deducción del 16.7 por ciento correspondiente a las áreas de donación para el Municipio.
- II. El del costo, integrados todos sus elementos con modificaciones o adiciones efectuadas en el bimestre de que se trate.
- III. De la suma obtenida se restará a precio de costo, el importe de las fracciones vendidas en el mismo bimestre.
- IV. La diferencia restante constituirá la base fiscal correspondiente al bimestre.
- V. La cantidad obtenida por la diferencia a que se refiere la fracción II para un bimestre determinado. Representará el valor de adquisición o aportación del predio para el bimestre siguiente.
- VI. En el bimestre que se efectuó la entrega del fraccionamiento al Municipio, se disminuirá el importe a precio de costo de las calles, de la suma obtenida a que se refiere la fracción I
- VII. Una vez entregado al municipio el fraccionamiento las partes del mismo que aún no se hayan vendido, se estimaran como propiedad del fraccionamiento y a partir de ese momento se



QUINTO REGIDOR COMISION DE PROTECCION Y PATRIMONIO 2024 - 2027

[Handwritten signature]



La Santísima PRESIDENCIA DE COMUNITAS San Pablo del Monte, TLAXCALA 2024 - 2027



San Isidro Buensuceso SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



San Nicolás SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



De Jesús PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



SAN MIGUEL PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



TLALTEPAN PRESIDEN. COMUNIL SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



SAN PEDRO PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

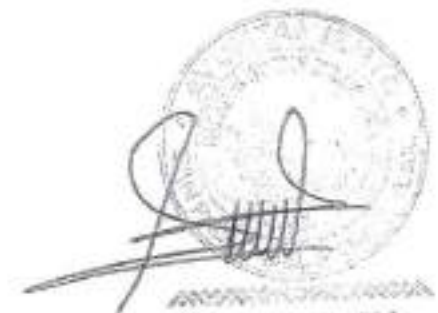
[Handwritten signature]



SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD



PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

les dará el tratamiento señalado conforme lo determina el título sexto del código financiero y en esta ley.

Artículo 9. los sujetos del impuesto a que se refiere el artículo anterior, deberán sujetarse al sistema de tributación siguiente:

- I. La base fiscal constituirá el valor de la adquisición, misma que permanecerá constante y por lo tanto no sufrirá aumentos ni disminuciones desde la iniciación de los fraccionamientos hasta su entrega al municipio.
- II. La tasa aplicada sobre la base determinada conforme al punto anterior será de 5 al millar anual.
- III. El pago del impuesto deberá efectuarse por anualidad anticipada dentro del primer bimestre de cada año.
- IV. Tratándose de fraccionamientos en fase, pero operativa en el mes siguiente al de su iniciación, cubriendo hasta el sexto bimestre del año en su constitución.
- V. Tratándose de fraccionamientos en operación, durante los meses de enero y febrero de cada año.

Los pagos que se realicen con posterioridad al vencimiento establecido estarán sujetos a la aplicación de recargos, actualización, multas y en su caso, gastos de ejecución conforme a la presente ley, al Código Financiero, Ley de Ingresos de la Federación y Código Fiscal de la Federación.

Artículo 10. El valor de los predios destinados a un uso industrial, deservicios o empresarial será fijado conforme al valor más alto de operación, sea catastral o comercial de acuerdo a lo registrado en notaría pública.

CAPITULO II

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 11. El impuesto sobre la trasmisión de bienes inmuebles, se causará por la celebración de cualquier acto que tenga por objeto transmitir la propiedad o la posesión de inmuebles, incluyendo los actos a que se refieren los artículos 203 y 211 del Código Financiero.



La Santísima
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027
San Pablo del Monte
TLAXCALA



COMUNIDAD DE
SAN NICOLO
30 SEP 2024



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



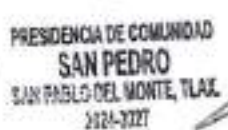
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
TLALTEPANK
SAN PABLO DEL MONTE,
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN PABLO
2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024 - 2027

Por las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior, se pagará este impuesto aplicando una tasa del 2 por ciento sobre el valor con el que fiscalmente se encuentre empadronado el inmueble, el de operación, el comercial, o el que resulte mayor, de conformidad con lo establecido por el 209 por el Código Financiero.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, definidas en el artículo 210 del Código Financiero, se concederá una reducción al valor del inmueble de 8 UMA elevado al año, para la fijación del impuesto.

Si al calcular la base impositiva en los casos anteriores, resultare una cantidad inferior al equivalente a 8 UMA se cobrará esta cantidad como mínimo.

Cuando del inmueble formen parte varios departamentos habitacionales, la deducción será por cada uno de ellos lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a hoteles.

Artículo 12. Todo acto que se realice en relación al cambio de la situación jurídica de los bienes inmuebles se cobra el 2.5 por ciento sobre el valor con el que fiscalmente se encuentre empadronado.

Artículo 13. Las inspecciones de los predios que realice el municipio tendrá un costo de 5 UMA.

TITULO TERCERO CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO ÚNICO

Artículo 14. Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo estado.





PRIMERA REGIDORA
SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027

[Handwritten signature]



PRIMERA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027

TITULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPITULO UNICO

Artículo 15. Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

TITULO QUINTO DERECHOS

CAPITULO I

AVALUO DE PREDIOS A SOLICITUD DE SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES

Artículo 16. Por avalúos de predios urbanos o rústicos, a solicitud de los propietarios o poseedores, se pagarán los derechos correspondientes tomando como base el valor que resulte de aplicar al inmueble conforme lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Por predios urbanos:
 - a) Con valor hasta \$5,000.00, 2.75 UMA
 - b) De \$5,000.01 a \$10,000.00, 3.80 UMA
 - c) De \$10,000.01 a \$20,000.00, 6.40 UMA
 - d) De \$20,000.01 a \$40,000.00, 6.90 UMA
 - e) De \$40,000.01 a 100,000.00, 7.40 UMA
 - f) De \$100,000.01 adelante, 10.50 UMA

- II. Por predios rústicos:
Se pagará el 50 por ciento de los derechos señalados en la fracción anterior, previo estudio socioeconómico practicado al solicitante.

Artículo 17. Por la inscripción al padrón de contribuyentes del impuesto predial pagaran 6.40 UMA por única vez.

Artículo 18. Por la expedición de constancias de inscripción, no inscripción y expedición de copias certificadas se cobrará lo dispuesto en el artículo 162 G fracción VIII del Código Financiero.



PRIMERA REGIDORA
SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



PRIMERA REGIDORA
SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



PRIMERA REGIDORA
SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



PRIMERA REGIDORA
SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



PRIMERA REGIDORA
SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



PRIMERA REGIDORA
SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



PRIMERA REGIDORA
SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



PRIMERA REGIDORA
SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



PRIMERA REGIDORA
SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027

Artículo 19. Por la publicación de edictos en los estrados del municipio se cobrará lo dispuesto en el artículo 162 G fracción XXX del Código Financiero.

**CAPÍTULO II
SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO EN MATERIA DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

ARTICULO 20. Los servicios prestados por el Municipio en materia de desarrollo urbano y obras públicas se cobrarán de conformidad con lo siguiente:

- I. Por alineamiento y número oficial del inmueble sobre el frente de la calle y verificación del polígono en referencia a su título de propiedad.
 - a) De 1 a 75 m, casa habitación, 2.2 UMA, por m.
 - b) De 75.01 a 100 m, casa habitación, 3.3 UMA, por m.
 - c) De 1 a 75 m, fraccionamiento, unidad comercial e industrial, 2.55 UMA, por m.
 - d) De 75.01, fraccionamiento, unidad comercial e industrial, 4 UMA, por m.
 - e) Por cada m, o fracción excedente de limite, 1.03 UMA, por m.
- II. Por la asignación de número oficial de bienes inmuebles destinados a casa habitación, industria o comercio causara derechos de 1.03 UMA.
- III. Por la Expedición de dictámenes de uso de suelo con vigencia de 1 año se cobrará de acuerdo a los conceptos siguientes:
 - a) Para uso específico de inmuebles, construidos para efectos del trámite de licencias de funcionamiento municipal, sea comercial, industrial, o de servicios, o cuando implique un cambio de domicilio, 4.70 UMA.
 - b) Para la construcción de obras, se cobrará a lo siguiente:
 - 1. Vivienda unifamiliar, Condominio, dúplex, unidades verticales, 0.14 UMA, por m².
 - 2. Fraccionamiento horizontal, 0.2 UMA, por m².
 - 3. Uso comercial o servicios mayores a 300.00 m², 0.165 UMA, por m².
 - 4. Uso comercial o servicios mayores a 300.01 m², 0.255 UMA, por m².



PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



Santísima
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027
San Pablo del Monte
TLAXCALA



QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
Y PATRIMONIO
2024 - 2027



San Isidro Buensuceso
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027

SECRETARIO
DEL
AYUNTAMIENTO



San Nicolás
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027



De Jesús
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027

[Handwritten signature]



San Miguel
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027



Tlaltepango
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027



San Pedro
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027

PROTECCION
DEL PATRIMONIO
2024 - 2027



PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

- 5. Uso industrial o infraestructura hasta a 300.00 m², 0.205 UMA, por m².
- 6. Uso industrial o infraestructura mayores a 300.01 m², 0.305 UMA, por m².
- 7. Departamento (por unidad). Ml, 2.5 UMA
- 8. Locales (por unidad), ml, 2.2 UMA.
- 9. Lotes o área privativa para viviendas (por unidad), ml 2.3 UMA.

IV. Por el otorgamiento de licencia para construcción de inmueble incluyendo la revisión de planos arquitectónicos, estructurales e instalaciones, así como las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentaciones relativas:

- a) Licencias de construcción de casa habitación:
 - 1. Interés social, 0,113 UNA, por m²
 - 2. Tipo medio, 0.15 UMA, por m²
 - 3. Residencial, 0.19 UMA, por m²
- b) Licencia de construcción de comercio, servicio e industria:
 - 1. De bodegas y naves industriales, 0.28 UMA, por m²
 - 2. De locales comerciales y edificios de producción hasta 300 m², 0.18 UMA, por m².
 - 3. De los locales comerciales y edificios de producción mayores a 300.01 m², 0.26 UMA, por m²
 - 4. Cualquier otro tipo de almacenamiento o bodega, 019 UMA por m²
 - 5. Salón social para eventos y fiestas, 0.25 UMA, por m²
 - 6. Estacionamiento público cubiertos, 0.10 UMA, por m²
 - 7. Estacionamiento público descubiertos, 0.19 UMA, por m²
 - 8. Aprobación, ejecución y/o instalación para estructuras de anuncios espectaculares, m², 10 UMA
 - 9. Otros rubros no considerados, m², 0.11 UMA
 - 10. Por corrección de datos generales de algunos de los conceptos señalados en las fracciones anteriores que no represente modificación a las medidas originales, m², 1 UMA



QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
Y PATRIMONIO
2024 - 2027

V. Por el otorgamiento de licencias para la construcción de bardas:

- a) Hasta 3 m de altura, 0.16 UMA, por m.
- b) De más de 3 m de altura, 0.205 UMA, por m.
- c) Por licencia de construcción de barda, tapial y/o colocación de malla ciclónica, estructuras metálicas, cerca de y/o elementos similares para la delimitación hasta 3 m de altura, 0.11 UMA.



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
TLALTÉPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



SEGUNDA REGIDORA



PRIMER REGIDORA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

VI. Por el otorgamiento de licencias de remodelación y ampliación de inmuebles dentro del mismo polígono, incluyendo la revisión de planos arquitectónicos, estructurales e instalaciones, así como memorias de cálculo, descriptivas y demás documentos que modifiquen los planos originales, se pagara lo siguiente:

- a) Inmueble que no excede el C.O.S y el C.U.S., 0.103 UMA, por m²
- b) Inmueble que excede el C.O.S. y el C.U.S., 0.22 UMA, m²

VII. Por el otorgamiento de licencias de construcción de tipo provisional, carente de cimentación y elementos estructurales rígidos con permanencia con no mayor a 6 meses, por m² 0.5 de una UMA.

VIII. Por el otorgamiento de Permisos para demolición que no exceda 100 días, se pagara por m² 0.11 de UMA

IX. Para las licencias de lotificaciones, divisiones, subdivisiones o fusiones de predios.

- a) De 1.00 a 250.00 m2, 6.7 UMA.
- b) De 250.01 hasta 500.00 m2, 9.9 UMA.
- c) De 500.01 m2 hasta 1,000.00 m2, 14.8 UMA
- d) De 1,000.01 m2 hasta 10,000.00 m2, 25.3 UMA.
- e) De 10,000.01 m2 en adelante, 30.5 UMA.
- f) Por el estudio y aprobación de planos de lotificación por m2, 0.11 UMA

Cuando la licencia solicitada no implique fines de lucro y se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares, se aplicará una bonificación del 50 por ciento sobre la tarifa señalada.

X. Para la renovación de las licencias, permisos o dictámenes a que se refieren las fracciones anteriores se cobrara el 50 por ciento de las tarifas vigentes aplicables de esta ley.

XI. Por el otorgamiento de permiso para el régimen de propiedad en condominio, se cobrará 0.1 UMA por m² de construcción.

XII. Por el otorgamiento de constancias, que incluye en cada caso la revisión de documento o revisión física y ocular que de constancia a lo solicitado en listado siguiente:



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL COMISION DE PROTECCION Y PATRIMONIO 2024 - 2027

[Handwritten signature]

La Santísima PRESIDENCIA DE GOBIERNO MUNICIPAL San Pablo del Monte, TLAXCALA 2024 - 2027

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL San Isidro Huensuceso SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL De Jesús SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN MIGUEL SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD TLALTEPANGO SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN PEDRO SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOME SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

Terminación de obra vivienda, comercio, servicios, industrias mayores hasta 300.00 m2. 8 UMA.

- a) Terminación de obra vivienda, comercio, servicios, industrias mayores a 300.01 mm, 33 UMA
- b) De servicios públicos, 2.05 UMA
- c) De no servicios públicos, 2.05 UMA
- d) Seguridad o estabilidad estructural vivienda, 10 UMA
- e) Seguridad o estabilidad estructural, comercio, servicios e industria, 22 UMA
- f) Rectificación de medidas y/o vientos, 5 UMA.
- g) Predio rustico, 4 UMA
- h) De no afectación, 5 UMA
- i) Antigüedad de obra, 4 UMA.
- j) Afectación por validez, 3 UMA.
- k) Perfectibilidad cualquier tipo de construcción o infraestructura, 1 UMA.
- l) Factibilidad de construcción, habitacional, comercial, servicios e industria, 8 UMA
- m) Factibilidad de conexión a servicios urbanos, conjunto habitacional, comercial, servicios e industria; por cada infraestructura, 43 UMA

XIII. Por la actualización de las licencias, permisos o dictámenes de uso de suelo a que se refieren las fracciones anteriores se cobrara el 50 por ciento de las tarifas aplicables a esta Ley, en cuanto no haya cambiado el giro comercial razón social o propietario.

XIV. La obstrucción de los lugares públicos con materiales para construcción, escombros o cualquier objeto sobre la banqueta o arroyo, que no exceda el frente del domicilio del titular, causará un derecho de 2 UMA por cada día de la obstrucción, y el permiso no será mayor de tres días.

Quien obstruya los lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente se cobrará 8 UMA, en el caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombros o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, la presidencia municipal podrá retirarlos con cargos al infractor quién pagará, además la multa correspondiente conforme al artículo 58 de esta Ley.

XV. Por el otorgamiento de permiso para utilizar la vía pública para la construcción con andamios, tapias, materiales de construcción, escombros y otros objetos no especificados:

SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE GOBERNACION Y SERVIDAD
AYUNTAMIENTO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
PRIMER REGIDORA
COMISION DE HACIENDA Y TERRITORIO
2024 - 2027

San Pablo del Monte, Tlax.
2024 - 2027



QUINTO REGIDOR
COMISION DE PROTECCION Y PATRIMONIO
2024 - 2027

[Handwritten signature]

COMUNIDAD DE COMUNIDAD
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



[Handwritten signature]



- a) Banqueta, 2.1 UMA.
- b) Arroyo, 3.1 UMA.

Dichos permisos tendrán una vigencia máxima de tres días en zona urbana, y en la zona centro de la cabecera municipal no podrá exceder de dos días.

La zona centro comprende de la calle Puebla a la calle Venustiano Carranza y de la calle Benito Juárez a la calle Adolfo López Mateos.

XVI. Por el otorgamiento de licencia de construcción de gavetas en el panteón municipal. 1.25 UMA, por cada una.

XVII. Por otorgamiento de licencias para construcción de obras de urbanización en fraccionamientos incluyendo la revisión de los planos referentes a drenaje, agua, alcantarillado, pavimentación, electrificación, alumbrado o guarniciones y banquetas, se cobrará sobre el importe del costo total de las autorizaciones de fraccionamientos, el 0.5 UMA.

XVIII. Por el otorgamiento de licencias de construcción de plataformas nivelación de predios, se cobrará con forme a la tarifa siguiente:

- a) Industrial, 0.16 UMA, por m².
- b) Comercial, 0.19 UMA, por m².
- c) Habitacional, 0.12 UMA, por m².

XIX. Por el otorgamiento de licencias para construcción de las obras consideradas como especiales, que incluye la revisión del proyecto, memorias de cálculo, estudios y mitigaciones, y demás documentación necesaria en materia de urbanística, se cobrará conforme a la tarifa siguiente:

- a) Agroindustrial, 0.5 UMA, por m².
- b) Infraestructura en arroyo, 0.15 UMA, por m
- c) Telecomunicaciones aéreas o subterráneas, 0.22 UMA, por m.
- d) Línea de conducción hidráulica y sanitaria, 0.20 UMA, por m
- e) Energéticos, 0.45 UMA, por m
- c) Línea de conducción eléctrica, 0.23 UMA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



- XX. Para el permiso de conexión de drenaje se cobrará de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Casa habitación, 5 UMA
 - b) Comercio, servicios (previa solicitud de factibilidad), 10 UMA.
 - c) Industria (previa solicitud de factibilidad), 30 UMA.
- XXI. Por los deslindes en predios se cobrará lo siguiente:
 - a) Predio rústico de la-500 m², 2 UMA.
 - b) Predio urbano de 1 a 500 m², 4 UMA
 - c) Predio rústico de 500.01 a 1,500 m², 3 UMA
 - d) Predio urbano de 500.01 a 1,500 m, 5 UMA.
 - e) Predio rústico de 1.500.01 a 3,000 m, 5 UMA
 - f) Predio urbano de 1,500.01 a 3,000 m², 7.5 UMA.

Artículo 21. Por la regulación de los tramites comprendidos en las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XVII y XIX del artículo anterior, que se realicen sin licencia, permiso o dictamen requerido, se cobrará el 20 por ciento adicional del importe correspondiente a la licencia, permiso o dictamen necesario, conforme a las tarifas vigentes, dicho pago deberá efectuarse sin perjuicio de las adecuaciones o demoliciones que pudieran resultar por construcción defectuosas de un falso alineamiento.

- Artículo 22.** Las vigencias de las licencias de construcción serán las siguientes:
- I. Tratándose de licencias de obras menores, la vigencia será de 6 meses como máximo contados a partir de la fecha de su expedición.
 - II. Para la construcción de obras con superficie de hasta 500 m², la vigencia máxima será de 12 meses
 - III. Para la construcción de obras con superficie de 500,01 m², la vigencia máxima será de 24 meses.
 - IV. En obras de más de 1.500.01 m, la vigencia máxima será 36 meses.
 - V. En las obras e instalaciones especiales se fijará el plazo de la licencia respectiva, según las características particulares.
 - VI. Por la prórroga de licencia de construcción se cobrará un 20 por ciento de lo pagado por la misma.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACION
Y SEGURIDAD
2024 - 2027

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027

siempre y cuando no se efectuó alguna variación en los planos originales. En los casos de reanudación de obras, el importe se calculará únicamente sobre la superficie a construir.

Artículo 23. Las personas físicas o morales dedicadas al ramo de la construcción que deseen inscribirse al padrón de contratistas que participaran en el proceso de adjudicación de las obras que se lleven a cabo en el Municipio, se pagará una cuota de inscripción correspondiente a 15 UMA.

Por la participación en los tipos de adjudicación para la ejecución de obra pública, ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas o licitación pública, se cobrarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) De \$ 250,000.01 a \$ 689,879.00, 30 UMA.
- b) De \$ 689,879.01 en adelante, 40 UMA

CAPÍTULO III

SERVICIO PRESTADO EN LUGARES AUTORIZADOS PARA EL SACRIFICIO DE GANADO

Artículo 24. El Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, autorizará los establecimientos o rastro para el sacrificio de ganado mayor y menor, cobrando por el uso de las mismas la siguiente:

- a) Ganado mayor por cabeza, 0.72 UMA.
- b) Ganado menor por cabeza, 0.7 UMA.

Artículo 25. Sin menoscabo de las facultades que fijan las leyes sanitarias, el Municipio efectuará verificaciones en los expendios de carne o en aquellos lugares donde se realicen sacrificios de animales y cuando se localicen en ellos, cobrando por este servicio una cuota equivalente a 1 UMA por visita y sello colocado.

Artículo 26. Por el uso de los corrales y corraleros se cobrará de una cuota de 0.5 UMA, por cada día utilizado sin importar el tamaño del ganado.

Artículo 27. Por la revisión sanitaria y sacrificio de animales en lugares autorizados por el Municipio, cuyo fin sea el...



PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



La Santísima
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
2024 - 2027
San Pablo del Monte
TLAXCALA



QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
Y PATRIMONIO
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL
MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
TLALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN BARTOLOME
2024 - 2027



SEGUNDA REGIDORA
COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD



PRIMERA REGIDORA
COMISIÓN DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027

propiedad del Ayuntamiento, se cobrará previa presentación de licencia autorizada, la siguiente:

- a) Ganado mayor por cabeza, 0.5 UMA.
- b) Ganado menor por cabeza, 0.35 UMA.

CAPÍTULO IV EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, DICTAMENES, LICENCIAS Y CONSTANCIAS EN GENERAL

Artículo 28. Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causaran y se cobraran al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales por el ayuntamiento de manera impresa:

- I. Por copia simple de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio 0.02 UMA.
- II. Por copia certificada de documentos compulsados con su original, por cada hoja tamaño carta u oficio 0.22 UMA.
- III. Por expedición de constancias de posesión de predio, 4 UMA.
- IV. Por expedición de las siguientes constancias, 1.5 UMA
 - a) Constancia de radicación
 - b) Constancia de dependencia económica
 - c) Constancia de ingresos
 - d) Constancia de Identificación
- V. Por expedición de otras constancias, 3 UMA.



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE
PROTECCIÓN
Y PATRIMONIO
2024 - 2027

Artículo 29. Por la expedición de reproducciones derivadas de solicitudes de acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 18 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala, es decir:

- I. La primera 20 copias simples serán gratuitas, por cada copia adicional tamaño carta u oficio tendrá un costo de 0.02 UMA.



SECRETARÍA DE COMUNIDAD
SAN ISIDRO BUENSUCESO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



SECRETARÍA DE COMUNIDAD
SAN NICOLÁS
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
DE JESÚS
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN BARTOLOMÉ



[Handwritten signature]



- II. Por cada expedición de certificaciones oficiales, relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública, 1 UMA.

El solicitante podrá proporcionar a su costa, medios electrónicos para recibir la información, tales como dispositivo de almacenamiento masivo USB, CD-ROM, DVD, memoria SD, correo electrónico y demás, lo que no generará costo adicional.

Artículo 30. La inscripción y refrendos al padrón serán fijadas tomando en consideración los espacios, condiciones, ubicación, superficie y los límites mínimos y máximos, que para tal efecto se establezcan.

Las licencias tramitadas durante el primer semestre, deberán hacer su refrendo durante el primer semestre del ejercicio fiscal inmediato posterior, y las licencias otorgadas en el segundo semestre, lo podrán hacer durante el segundo semestre del ejercicio fiscal inmediato posterior, sin que causen multas ni recargos. Debiendo considerar la fecha de su expedición y sin rebasar la vigencia de un año, de no hacerlo se harán acreedores al pago de recargos y multas.

A los propietarios de establecimientos comerciales y de servicio, con una superficie mayor a 120 m de 30 a 100 UMA conforme a los criterios del primer párrafo de este artículo. En el refrendo se cobrará el 80 por ciento del valor de la expedición de los meses de enero a marzo, posterior a esa fecha se cobrará el 100 por ciento.

Las cuotas por inscripción al padrón de industria, comercio y servicios y por el refrendo de la licencia de funcionamiento para empresas, cadenas comerciales, tiendas de autoservicio, y/o franquicias, que por el volumen de operación que realicen, por la superficie o por el equipamiento que ocupen se cobrara 700 UMA.

A los establecimientos de bajos recursos, se le cobrara un costo bajo de acuerdo a su giro, rentabilidad económica, condiciones de cada negocio y zona en la que se establece (venta de quesadillas, tortillas de comal, venta de tamales, botanas, etc.) con la finalidad de contribuir al gasto público.

Artículo 31. Cuotas de inscripción al padrón de comercio del municipio y por el refrendo, para empresas micro, pequeñas y medianas; comerciales y servicios, a través del sistema SARE en línea se realizará siempre y cuando, este dentro del catálogo de giros en línea.

PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
TERRITORIO
2024 - 2027

COMUNIDAD DE
SAN NICOLAS
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
2024 - 2027

COMUNIDAD DE
SAN JUAN
PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL
MONTE, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027

SECRETARÍA DEL MUNICIPIO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN BARTOLOME
2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESENCIA MUNICIPAL 2024 - 2027

- I. A los propietarios de establecimientos comerciales y de servicios, del catálogo de la VUA SARE en línea se establece el costo de 19.46 IMA de 0.01 a 60 m² y 29.18 UMA de 60.01 a 120 m², para la expedición de licencias de funcionamiento a través de la VUA SARE; incluidos los costos de dictamen de uso de suelo, dictamen de prevención y seguridad, licencia de funcionamiento con vigencia de un año.
- II. El refrendo de licencia para el caso del catálogo de la VUA se establece el costo de 14.59 UMA, con vigencia de un año.

Artículo 32. Por los servicios que preste la Presidencia Municipal en materia de seguridad y prevención a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, se percibirán los siguientes derechos:

- I. Por la expedición de constancias de capacitación en materia de protección civil, 2 UMA
- II. Por la expedición de dictámenes en materia de seguridad y prevención 25 UMA, considerando giro, ubicación y tamaño del establecimiento.
- III. Por la expedición de dictámenes a negocios industriales mayores a 1,500 m², 100 UMA
- IV. Por la expedición de dictámenes o refrendo para empresas, cadenas comerciales, tiendas de autoservicio y/o franquicia que por el volumen de las operaciones que realizan se consideran especiales, 75 UMA
- V. Por la revisión y dictamen del programa de protección civil o plan de contingencia, de 2.50 UMA.
- VI. Por la revisión y dictamen del programa especial de protección civil para eventos públicos y/o masivos se causará en función del nivel de riesgo que determine la unidad operativa de Protección Civil Municipal: de bajo riesgo 4 UMA, de alto riesgo 12 UMA.

Artículo 33. En caso de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, sanciones y registros de competencia municipal en materia de tala ilegal de árboles, prevención y control de la contaminación ambiental emitidos por la Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Autorizaciones por retiro de árboles.
 - a) Derribo de árbol por vejez o peligro de caer, 2 UMA por árbol.





- b) Derribo de árbol de 5 a 10 años calculados, 4 UMA por árbol.
- c) Derribo de árbol de 10 años en adelante, 5 UMA por árbol.
- d) Por poda o desrame de árboles (sin importar edad), 2 UMA por árbol.

La Unidad Municipal de Protección al Medio Ambiente se encargará de hacer el cálculo de la edad del árbol por método de anillo y/o contando los verticilos para coníferas.

II. Dictamen para la otorgación de permisos de descarga de aguas residuales.

a) COMERCIAL

TAMAÑO	NÚMERO DE EMPLEADOS	LITROS POR PERSONA	VIGENCIA DE PERMISO	TARIFA
1. Micro	1 a 10	40 a 400	Anual	5 UMA
2. Pequeña	11 a 30	440 a 1,200	Semestral	7.5 UMA
3. Mediana	31 a 100	1,240 a 4,000	Cuatrimestral	16.5 UMA
4. Grande	Más de 101	4,040 en adelante	Mensual	4.5 UMA

b) SERVICIOS

TAMAÑO	NÚMERO DE EMPLEADOS	LITROS POR PERSONA	VIGENCIA DE PERMISO	TARIFA
1. Micro	1 a 10	40 a 400	Anual	5 UMA
2. Pequeña	11 a 50	440 a 2,000	Cuatrimestral	8.5 UMA
3. Mediana	51 a 100	2,040 a 4,000	Trimestral	12.5 UMA





[Handwritten signature]



PRIMER REGIDORA
COMISIÓN DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

4. Grande	Más de 101	4,040 en adelante	Mensual	4.5 UMA
-----------	------------	-------------------	---------	---------

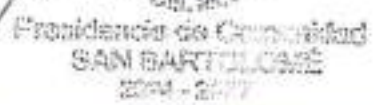
c) INDUSTRIAL				
TAMAÑO	NÚMERO DE EMPLEADOS	LITROS POR PERSONA	VIGENCIA DE PERMISO	TARIFA
1. Micro	1 a 10	40 a 400	Semestral	2.5 UMA
2. Pequeña	11 a 50	440 a 2,000	Cuatrimstral	8.5 UMA
3. Mediana	51 a 250	2,040 a 10,000	Trimestral	31.2 UMA
4. Grande	Más de 251	10,040 en adelante	Mensual	10.5 UMA

III. Licencia por traslado de leña.

- a) Traslado de leña por recuperación de árboles vandalizados y por causas naturales, en zonas de campo agrícola, 3 UMA, por camión de hasta 6 m³.
- b) Traslado de leña por recuperación de árboles vandalizados y por causas naturales, en zonas de campo agrícola, 6 UMA, por camión de más de 6 m³.

La falta de cumplimiento de permisos como autorizaciones, licencias y dictámenes que establece el Reglamento de Ecología del Municipio de San Pablo el Monte, así como el refrendo del mismo, será sancionada de conformidad con las multas previstas para cada caso por dicho reglamento.

Artículo 34. Todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicio, instalaciones o inmuebles dentro del Municipio que generen contaminantes al medio ambiente, deberán obtener el dictamen expedido por la coordinación municipal de ecología. El cobro del dictamen se basará tomando en cuenta las dimensiones del establecimiento, el grado de contaminación auditiva, visual, atmosférica y la que se genera sobre los recursos hídricos del Municipio, tomando en cuenta los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generen de forma directa o indirecta.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SEGUNDA REGIDORA
COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD
2024 - 2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027

CAPÍTULO VII SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EVENTOS MASIVOS, CON FINES LUCRATIVOS

Artículo 37. Cuando sea la Dirección Municipal de Servicios Públicos quien realice la limpieza, por estos servicios se cobrará una cuota de 12.5 UMA.

CAPÍTULO VIII POR EL USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 38. Por los permisos que concede la autoridad municipal por la utilización de la vía y lugares públicos se causara derecho de acuerdo a lo siguiente:

- I. Por establecimientos de diversiones, espectáculos, ferias públicas y comercios integrados a estos.
 - a) Bailes públicos, 0.025 UMA por m².
 - b) Circos, 0.005 UMA por m²
 - c) Rodeos, 0.025 UMA por m².
 - d) Ferias (juegos mecánicos), 46.5 UMA por m².

- II. Por uso y aprovechamiento de la alberca semiolímpica se cobrará por cuota de inscripción 7 UMA, y mensualidad 3.5 UMA.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO IX POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL COMERCIO EN TIANGUIS

Artículo 39. Todo aquel que ejerza la actividad comercial en las zonas destinadas para tianguis, con o sin tener lugar específico, pagara de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Por puestos semifijos que sean autorizados para el ejercicio del comercio, en las zonas destinadas en el día y la hora específicos, se les cobrará la cantidad de 0.154 UMA por m, dependiendo del giro que se trate.



PRIMERA REGIDORA
COMISIÓN DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



San Pablo del Monte
TLAXCALTEPEC
2024 - 2027



San Isidro
Suensucoso
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE
PROTECCIÓN
Y PATRIMONIO
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL
MONTE, TLAX.
2024 - 2027



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
TLALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027



Presidencia de Comunidad
SAN BARTOLOMÉ
2024 - 2027



[Handwritten signature]



II. Los comerciantes que deseen establecerse en los tianguis de temporada o especiales, de acuerdo a las zona, días y horarios que la autoridad establezca, se le cobrará la cantidad de 0.618 UMA por m, independientemente del giro que sea.

CAPÍTULO X POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 40. Todo aquel que ejerza la actividad comercial en vía pública, con o sin tener lugar específico, se les cobrará derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Mercancía en mano de 0.09 UMA por vendedor.
- II. Mercancía en vehículo u otro tipo de estructura de 0.12 UMA por vendedor
- III. Mercancía en vehículo motorizado u otro tipo de estructura, de 0.15 a por vendedor.
- IV. Los comerciantes de mayoreo y medio mayoreo, a bordo de vehículos de transporte y otro tipo de estructura, pagarán independientemente del giro de que se trate derechos equivalentes a 0.154 UMA por m² de área ocupada incluyendo:

- a) Gaseros.
- b) Leñeros.
- c) Refresqueros.
- d) Cerveceros.
- e) Tabiqueros.
- f) Otros productos.

CAPITULO XI POR EL USO DE LA VIA PUBLICA O ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 41. Por tener objetos o mercancías en la parte exterior de cualquier establecimiento comercial, por realizar servicios o cualquier otra actividad de lucro utilizando la vía pública, se les cobrará derechos equivalentes de 0.01 UMA por m².





[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027

Artículo 42. Por el cierre de vialidades para celebraciones sociales o de cualquier otro carácter sin fines de lucro, se cobrará 26 UMA, quedan prohibidas su cierre las siguientes:



PRIMERA REGIDORA
COMISIÓN DE
AGRICULTURA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

- I. Domingo Arenas. II.
- II. Venustiano Carranza, III.
- III. Pablo Sidar.
- IV. Avenida Puebla.
- V. 20 de noviembre.
- VI. Francisco I. Madero.
- VII. Zaragoza.
- VIII. Defensores de la República.
- IX. Ascensión Tepal.
- X. Benito Juárez.
- XI. Ayuntamiento.
- XII. Avenida Tlaxcala.
- XIII. Adolfo López Mateos.
- XIV. 18 de marzo.
- XV. Avenida Huamantla, San Isidro Buensuceso.
- XVI. Avenida Malintzi, San Isidro Buensuceso.
- XVII. Xicohtécatl.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027



La Santísima
PRESIDENCIA DE GOBIERNO
2024 - 2027
San Pablo del Monte
TLAXCALA



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ISIDRO BUENSUCESO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

CAPÍTULO XII

SERVICIOS QUE PRESTEN LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Artículo 43. El Municipio prestará el servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales, a través de su comisión que funcionara dentro de las doce comunidades del Municipio, cuyas tarifas por la prestación de este servicio se pagarán mensualmente, siendo las siguientes:

- I. Uso doméstico, 1.16 UMA.
- II. Uso de instituciones, públicas 3 UMA, y privadas 4 UMA
- III. Tratándose de establecimientos industriales, comerciales, plazas comerciales, de servicio, autoservicios, personas físicas o morales o que por el volumen de las operaciones que realizan se consideren especiales, y considerando su capital social, monto de inversión, personal ocupado, superficie y dimensiones, se



COMUNIDAD DE SAN NICOLAS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE PATRIMONIO
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

[Handwritten signature]



PRIMER REGIDOR
TLALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN BARTOLOMÉ
2024 - 2027

[Handwritten signature]



cobrarán los derechos por el servicio público de agua potable de 35 UMA al mes.

IV. Tratándose de establecimientos industriales, comerciales y/o plazas comerciales, de servicio, autoservicios, personas físicas o morales o que por el volumen de las operaciones que realizan, se consideren especiales, y considerando su capital social, monto de inversión, personal ocupado, superficie y dimensiones, pagarán los derechos por el servicio público de tratamiento de aguas residuales de 7.5 UMA al mes.

Conforme al Código Financiero, los adeudos derivados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y mantenimiento de las redes de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, serán considerados créditos fiscales, siendo la Comisión, la autoridad legalmente facultada para realizar su cobro.

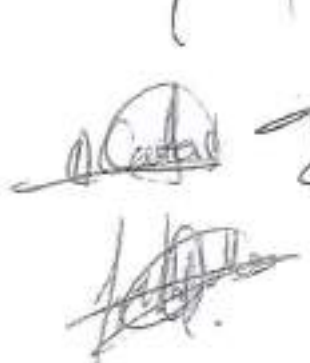
Por el suministro de agua potable con servicios de unidad conocido como pipa de agua, se cobrará la cuota correspondiente a 5 UMA.

Artículo 44. Las cuotas de recuperación del Sistema DIF Municipal, por la prestación de servicios conforme a lo establecido con la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, serán las siguientes:

- a) Consulta dental, 0.35 UMA
- b) Terapia física, 0.40 UMA
- c) Terapia de lenguaje, 0.35 UMA.
- d) Terapia psicológica, 0.35 UMA.
- e) Consulta médica general, 0.35 UMA

Las cuotas por tratamiento dental serán variables de acuerdo a la valoración de la situación del paciente.

Artículo 45. Las cuotas de recuperación que fije el comité organizador de la feria del Municipio, se fijarán por su propio patronato, debiendo el Cabildo ratificarlas o rectificarlas, y formaran parte de la cuenta pública.





[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027



SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

CAPÍTULO XIII SERVICIOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS

Artículo 46. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencia de funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento cobrará las tarifas establecidas en los artículos 155, 155-A y 156 del Código Financiero, y previa firma de convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal, con la secretaria de Finanzas.

Artículo 47. La administración municipal podrá fijar cuotas a los establecimientos, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, de conformidad a los artículos 155 y 155-B del Código Financiero.



San Isidro Buensuceso
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

CAPÍTULO XIV EXPEDICIÓN DE REFRENDO DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo 48. El Ayuntamiento expedirá las licencias y refrendo para la colocación de los anuncios publicitarios, misma que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por si o por interposita persona coloque u ordene la instalación, en bienes del dominio publicitario susceptible de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan la venta de bienes y servicios respetando la normativa aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por la Secretaría del Medio Ambiente, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Anuncios adosados, por m² o fracción:
 - a) Expedición de licencia, 2.5 UMA.
 - b) Refrendo de licencia, 1.6 UMA.
- II. Anuncios pintados y/o murales por m² o fracción:
 - a) Expedición de licencia, 2.2 UMA
 - b) Refrendo de licencia, 1.5 UMA.



QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
Y PATRIMONIO
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
TLALTÉPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

Presidencia de Comunidad
SAN BARTOLOMÉ
2024 - 2027



[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024 - 2027

III. Estructurales por mi o fracción:

- a) Expedición de licencia, 6.5 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 3.25 UMA.

IV. Luminosos por m² o fracción:

- a) Expedición de licencia, 13 UMA
- b) Refrendo de licencia, 6.50 UMA.

Artículo 49. No se causarán estos derechos por los anuncios adosados, pintados y murales que tenga como única finalidad la identificación del establecimiento comercial o de servicios, cuando éstos tengan fines educativos, culturales o políticos.

Para efectos de este artículo se entenderá como artículo luminoso, aquel que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dé la situación jurídica o, de hecho, misma que tendrá una vigencia de un año fiscal, respetando la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia

[Handwritten signature]



TÍTULO SEXTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I

ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOTES EN LOS PANTEONES

Artículo 50. Los productos que obtenga el Municipio por concepto de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo, se causarán y recaudarán de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas, siempre y cuando el Ayuntamiento acuerde la enajenación de



QUINTO REGIDOR COMISION DE PROTECCION Y PATRIMONIO 2024 - 2027

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN PEDRO SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD TLAJEPANGO SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN BARTOLOME SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024-2027

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SEGUNDA REGIDORA
COMISION DE
GOBERNACIONTO
SEGUNDO
DEL MONTE, TLAX.
PRIMER REGIDORA
COMISION DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027

los mismos por interés público y el Congreso del Estado autorice las operaciones.

Artículo 51. Los ingresos por concepto de enajenación de lotes por un periodo de siete años, en el panteón municipal causarán lo siguiente:

- I. Lote por personas en los panteones municipales, en cualquiera de las secciones se cobrará la siguiente tarifa:
 - a) Lote infantil, 10 UMA
 - b) Lote de personas adultas, 15.5 UMA
 - c) Lote familiar, 80.7 UMA.

Las secciones estarán delimitadas de conformidad al croquis o plano emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Por el derecho de continuidad a partir del séptimo año, se cobrarán 5 UMA cada dos años por el lote individual.

Artículo 52. Las comunidades pertenecientes a este Municipio, que cuenten con el servicio de panteón, podrán cobrar este derecho conforme a lo convenido en cada comunidad, debiendo ser autorizado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II CONCESIÓN DE ESPACIOS EN EL MERCADO

Artículo 53. Los ingresos por concepto de concesión o la explotación de los bienes señalados en el artículo 221 del Código Financiero

- I. Tratándose de mercados y dentro de éstos, los lugares destinados para comercio fijo, semifijo y ambulante, se aplicará la tarifa siguiente:
 - a) Todos aquellos cuyo giro comercial comprenda la venta de productos perecederos o con escaso margen de utilidad, tales como: verduras, frutas, legumbres y en general, los artículos comprendidos dentro de los que se conoce como canasta básica y tengan, además, concesionado un lugar o área de piso dentro del mercado, 1.17 UMA.
 - b) Todos aquellos cuyo giro comercial sea de productos alimenticios tales como: fundas, juguerías, pollerías, carnicerías, pescaderías,

COMUNIDAD
SANTISIMA
2024 - 2027
San Pablo del Monte
TLAXCALA

SECRETARIO
DEL
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
San Isidro
Buensuceso
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA
COMUNIDAD
TLALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN BARTOLOME



QUINTO REGIDOR
COMISION DE
PROTECCION
PATRIMONIO
2024 - 2027

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
MUNICIPIO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.

antojitos y refrescantes, así como aquellos giros que impliquen la preparación y venta de alimentos y tengan además concesionado un lugar o área de piso dentro del mercado, 2.57 UMA



c) Todos aquellos cuyo giro comercial comprenda la venta de productos no perecederos, tales como: ropa en general, zapaterías, ferreterías, jugueterías: abarroterías y joyerías de fantasía, cerámica y otros similares y tengan además concesionado un lugar o área de piso dentro del mercado, 2.92 UMA



d) Todos aquellos que independientemente de su giro comercial, ejerzan su actividad de forma eventual en el mercado. Es decir, durante épocas del año consideradas como tradicionales, y lo hagan, además, en las zonas designadas por la autoridad para tal efecto, siempre y cuando el uso o explotación del espacio lo realice la persona que lo solicite, prohibiéndose la reventa o traspaso de los espacios autorizados, 0.17 UMA por cada m a utilizar, y por cada día que se establezcan.



e) Para el comercio de temporada, 0.23 UMA por m a utilizar y por cada día establecido.



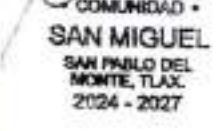
En los casos anteriores, el Municipio otorgará concesiones que tendrán una vigencia de 3 años, mismo que serán renovados en el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente: de lo contrario, el Municipio podrá disponer de dichos inmuebles y otorgarlos a quien o quienes lo soliciten, siempre y cuando reúnan los requisitos que se acuerden para sus concesiones.



CAPÍTULO III ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO



Artículo 54. El arrendamiento de bienes inmuebles municipales, propios del dominio público, se regularán por lo estipulado en los contratos respectivos y las tarifas de los productos que se cobren serán fijados por el Ayuntamiento, según el reglamento de uso del inmueble del que se trate en base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, mismos que deberán hacerse del conocimiento del Congreso del Estado.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027

Los subarrendamientos que se realicen sin el consentimiento del Cabildo del Ayuntamiento serán nulos y se aplicará una multa al arrendamiento, que en ningún caso podrá ser inferior a 20 UMA.

CAPÍTULO IV OTROS PRODUCTOS

Artículo 55. Los productos provenientes de establecimientos o empresas administradas por el Ayuntamiento se sujetarán a lo establecido en los contratos o actos jurídicos celebrados al respecto, mismos que serán sancionados por el Congreso del Estado. Los ingresos correspondientes se enterarán en la tesorería; las operaciones realizadas, su contabilidad y los productos obtenidos, deberán formar parte de la respectiva cuenta pública.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I RECARGOS

Artículo 56. Los adeudos por la falta de pago oportuno de los impuestos y derechos, causarán recargos de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos de la Federación, de la deuda correspondiente por incumplimiento de cada mes o fracción, cobrándose solo hasta el equivalente a 5 años de adeudo respectivo

Quando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados durante un año.

Artículo 57. Cuando se concedan prórogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero, se causarán recargos sobre los saldos insolutos mismos que serán los que establezca la Ley de Ingresos de la Federación.

CAPÍTULO II MULTAS



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027



PRESIDEN. COMUNIDAD
TLALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL



PRIMER REGIDORA COMISION DE HACIENDA Y TERRITORIO 2024 - 2027

Artículo 58. Las multas por infracciones a que se refiere el artículo 223 fracción II del Código Financiero cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán impuestas por la autoridad fiscal municipal de conformidad con lo que establece el artículo 320 del Código Financiero

La autoridad fiscal municipal, en el ámbito de su competencia y para los efectos de calificar las sanciones previstas en este Capítulo, tomará en cuenta las circunstancias particulares del caso, la situación económica del contribuyente, las reincidencias y los motivos de la sanción en las situaciones que se especifican:

- I. Por refrendar extemporáneamente cualquier tipo de licencia municipal de funcionamiento ante la tesorería municipal, misma que deberá ser renovada dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal al que corresponda
 - a) Dentro de los tres primeros meses de rezago, 8.5 UMA
 - b) Del cuarto al sexto mes de rezago, 10.5 UMA
 - c) Del séptimo al doceavo mes de rezago, 12.5 UMA.

En caso de que la extemporaneidad sea mayor a un año, se impondrá una sanción equivalente de 15.5 UMA por cada ejercicio fiscal transcurrido.

Para efecto de quien no obtenga o refrende las licencias para el funcionamiento de establecimientos cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, serán sancionadas de acuerdo al artículo 320 fracción XVI del Código Financiero.

- II. Omitir los avisos o manifestaciones que previene el Código Financiero en sus diversas disposiciones o presentarlos fuera de los plazos establecidos, 20 UMA.
- III. Resistirse por cualquier medio a las visitas en el domicilio fiscal o no proporcionar los datos, informes, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita, 15 a 100 UMA IV.

Seals and stamps of various community presidencies:

- COMUNIDAD DE SAN NICOLAS
- COMUNIDAD DE SAN ISIDRO BUENSUCESO
- COMUNIDAD DE SAN PEDRO
- COMUNIDAD DE SAN MIGUEL
- COMUNIDAD DE SAN JUAN

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN PEDRO SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024-2027



[Handwritten signature]
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD SAN PEDRO SAN PABLO DEL MONTE, TLAX. 2024-2027



[Handwritten signature]

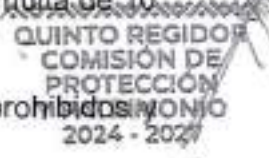


[Handwritten signature]

- IV. No tener a la vista y dentro de la negociación la licencia municipal de funcionamiento vigente, o en su caso, solicitud de licencia o refrendo recibida, de 5 a 7 UMA
- V. Efectuar la matanza de ganado fuera de los lugares autorizados, de 10 a 15 UMA
- VI. Eludir la inspección de carnes y productos de matanza que procedan de otros Municipios, de 13 a 17. UMA
- VII. El incumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de 15 a 20 UMA.
- VIII. Colocar anuncios, carteles o realizar publicidad, sin contar con la licencia, permiso o autorización correspondiente, e incumplir con los requisitos que se señalan en esta Ley, se deberán pagar de 5 a 21 UMA, según el caso de que se trate.



- IX. No respetar el giro autorizado en la licencia de funcionamiento o realizar otra actividad distinta o cambiar el domicilio sin la autorización correspondiente, se sancionará con una multa de 10 a 200 UMA



- X. Las multas por tirar basura y escombro en lugares prohibidos barrancas, serán de 10 UMA



- XI. Por desperdiciar el agua potable o dañar cualquier tipo de recurso natural al realizar actividades de limpieza, remodelación o similares, ya sea en casa habitación en establecimientos comerciales, se sancionará con una multa de 5 a 30 UMA.

[Handwritten signature]

- XII. Por tener objetos o mercancías en la parte exterior de cualquier establecimiento comercial, que obstruyan la vía pública o que pongan en riesgo la seguridad de los transeúntes, se sancionará con una multa de 5 a 30 UMA

- XIII. Por el cierre de vialidades permitidas y no contar con el permiso, del Ayuntamiento, se sancionará con una multa de 9 a 30 UMA.



- XIV. Por el cierre de vialidades que están prohibidas, se sancionará con una multa de 50 a 200 UMA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



XV. Por el incumplimiento a las disposiciones señaladas en el artículo 54 fracción 1, incisos a, b, c, d y e de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, de 5 a 50 UMA.

Artículo 59. La cita que en artículos anteriores se hace de algunas infracciones es meramente enunciativa pero no limitativa, por lo cual, los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, el Reglamento de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte, así como en todas y cada una de las otras disposiciones reglamentarias, se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contengan y tendrán el carácter de créditos fiscales.

Artículo 60. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Título Décimo Tercero Capítulo IV del Código Financiero.

Artículo 61. Las infracciones no comprendidas en este Título que contravengan las disposiciones fiscales municipales se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por el Código Financiero.

Artículo 62. Las infracciones en que incurran las autoridades judiciales, el director de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, los notarios y los funcionarios y empleados del Municipio en contravención a los ordenamientos fiscales municipales se pondrán en conocimiento a los titulares de las dependencias para efecto de aplicar las leyes respectivas.

Artículo 63. Las cantidades en efectivo o los bienes que obtenga el Municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia.

Artículo 64. Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades e instalaciones del Ayuntamiento, se determinarán y cobrarán por concepto de indemnización con base en lo dispuesto por las leyes en la materia



[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
TLALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024-2027



SEGUNDA REGIDORA
COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN
Y SEGURIDAD
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2024 - 2027

TÍTULO OCTAVO INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN Y OTROS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 65. Otros ingresos son los que comprenden el importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no sean propios del objeto del Municipio, no incluidos en los artículos anteriores.



PRIMER REGIDORA
COMISIÓN DE
HACIENDA
Y TERRITORIO
2024 - 2027



La Antisima
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
2024 - 2027
San Pablo del Monte
TLAXCALA

TÍTULO NOVENO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 66. Las participaciones son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.



QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE
PROTECCIÓN
Y PATRIMONIO
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN ISIDRO
BUENSUCESO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

TÍTULO DÉCIMO TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 67. Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades del desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.



COMUNIDAD DE
SAN NICOLÁS
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS



PRESIDENCIA DE
COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL
MONTE, TLAX.
2024 - 2027



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
TLALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN BARTOLOMÉ
2024 - 2027



[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 68. Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtengan por: emisión de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero de dos mil veinticinco, autorizando el cobro actualizado de Impuestos y Derechos y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los montos previstos en la presente ley, son estimados y pueden variar conforme a los montos reales de recaudación para el ejercicio, en caso de que los ingresos captados por el Municipio de San Pablo del Monte, durante el ejercicio fiscal al que se refiere esta ley, sean superiores a los señalados, se faculta al Ayuntamiento para que tales recursos los ejerza en las partidas presupuestales de obra pública, gastos de inversión, y servicios municipales, en beneficio de sus ciudadanos.

ARTÍCULO TERCERO. EL Ayuntamiento de San Pablo del Monte de manera inmediata a la publicación referida en el artículo Primero Transitorio de la presente Ley, deberá fijar publicidad en lugares visibles de la oficina de la Tesorería, en lo relativo al monto de las contribuciones contenidas en ésta, en moneda de curso legal, e decir convertidas en pesos mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias, hacendarias, reglamentos, bandos, y disposiciones de observancia general aplicables en la materia.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

COMUNIDAD DE SAN NICOLÁS
SEP 2024
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
San Isidro Buensuceso
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
De Jesús
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027



QUINTO REGIDOR
COMISION DE INTEGRACION Y PATRIMONIO
2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN MIGUEL
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
TLALTEPANGO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN PEDRO
SAN PABLO DEL MONTE, TLAX.
2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN BARTOLOME
2024 - 2027